NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0059-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la Fiscalía General de la Nación, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE GASES PORTÁTILES TIPO MULTIGAS."

PRESUPUESTO:

Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($27.442.590)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37426 del 18 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Fiscalía General de la Nación.

COMPLEMENTARIO

BOGOTÁ D.C.

2026

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0059-2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES 4

I. INTRODUCCIÓN 5

II. DEFINICIONES 5

III. ASPECTO GENERALES 7

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas 7

3.2 Secretaría de Transparencia 7

3.3. Compromiso anticorrupción 7

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 7

3.5. Comunicaciones 8

3.6. Indisponibilidad 8

3.7. Idioma 10

3.8. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 10

3.9. Conversión de monedas 11

3.10. Ofertas Condicionadas 11

3.11. Reserva durante el Proceso de Evaluación 11

3.13. Declaratoria de Desierta 12

3.14. Causales de Rechazo 12

3.15. Errores Aritméticos 14

3.16 Cronograma 15

3.17 Adendas 16

3.18 Garantías 16

3.19 Comité Evaluador 17

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES 17

4.1. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES 19

4.2. Capacidad Jurídica 20

4.4. Capacidad Técnica. 25

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 26

5.1. Factor de desempate 27

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA -ADJUDICACIÓN 28

VII. RIESGOS 29

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA 29

IX. ANEXOS 30

ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 31

ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 31

ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 31

COMPLEMENTARIO

ANEXO No. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA 31

ANEXO No. 5 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS 31

ANEXO No. 6 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica) 31

ANEXO No. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo) 31

ANEXO No. 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE 31

ANEXO No. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS 31

ANEXO No. 10 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 31

ANEXO No. 11 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 31

ANEXO No. 12 - ACEPTACIÓN DE OFERTA 31

ANEXO No. 13 - FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 31

ANEXO No. 14 -FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 31

ANEXO No. 15 -DECLARACION JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABLIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS 31

ANEXO No. 16 -MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL 31

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0059-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el marco de la presente Invitación Pública:

1. Leer cuidadosamente los documentos de la Invitación, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar y presentar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los documentos de la presente Invitación Pública se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública, adendas, formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente Invitación Pública y en la plataforma del SECOP II.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, la Invitación Pública y demás documentos generados dentro del presente proceso de selección, así como la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud de la aceptación de oferta a celebrarse en el marco de la presente Invitación Pública.
7. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la Entidad en el cronograma de la presente Invitación Pública.
8. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en la presente Invitación Pública, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales, ni vía telefónica.
10. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar la presente Invitación Pública.
11. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, realizando un examen cuidadoso de las características del negocio.
12. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso y contratar.
13. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
14. La presente Invitación Pública corresponde a un modelo estándar utilizado por la Fiscalía General de la Nación en todas sus adquisiciones de bienes, y/o servicios y/o obras, de allí que las cláusulas que no apliquen al presente proceso se indicarán en cada caso con la frase “NO APLICA”.
15. Tener en cuenta las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá **verificar la guía vigente** de proponentes plurales de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para el cargue de su oferta. (No se aceptan ofertas presentadas desde el usuario de uno de los integrantes).

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0059-2026

I. INTRODUCCIÓN

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pone a disposición de los interesados el documento complementario a la Invitación Pública Electrónica, para la selección del contratista encargado de ejecutar la Aceptación de Oferta de **COMPRAVENTA.**

La Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía **FGN-NC-MC-0059-2026** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y; la información consagrada en los documentos anexos al formulario electrónico. Por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta tanto la información que reposa en los formularios electrónicos del SECOP II, así como la que figura en los documentos anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la Invitación Pública Electrónica y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($27.442.590**) incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, y que dicho valor **NO** supera el 10% de la menor cuantía de contratación establecida para la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo factor de selección será el menor precio ofertado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Aceptación de oferta	Es la manifestación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** mediante la cual se acepta la oferta presentada por el proponente.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a la Invitación Pública Electrónica y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente cuya oferta haya sido aceptada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en la plataforma SECOP II
Contrato	La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato celebrado, ambos documentos deberán ser publicados en el **SECOP II**. En estos documentos se consagran obligaciones recíprocas y se conceden derechos

COMPLEMENTARIO

Definiciones	
	correlativos que instrumentan la relación contractual, que se busca establecer a través del presente proceso de selección.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por los interesados en ser contratistas del presente proceso de selección objeto de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía.
Invitación Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de selección.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la Entidad de acuerdo con las especificaciones técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto, no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento. Para el caso de los servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo requerido por la FGN en las especificaciones técnicas, solo debe ser suscrito por el representante legal.
MIPYME	Deberá el interesado en participar en la presente Invitación, observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo preceptuado en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es así que, para acreditar tal condición de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, modificado el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

COMPLEMENTARIO

III. ASPECTO GENERALES

3.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

3.2 Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8 A No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública y de la aceptación de oferta que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la FGN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta**.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución de la aceptación de oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la **declaratoria de caducidad**, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.3. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

3.4. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMPLEMENTARIO

3.5. Comunicaciones

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente a la FGN.

La Fiscalía General de la Nación, podrá enviar correspondencia a las direcciones, números de fax y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta, los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

a) Registro de proveedores
b) Configuración de cuentas
c) Creación de proponente plural
d) Presentar observaciones
e) Presentar ofertas
f) Gestión contractual

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, o dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.

3.6. Indisponibilidad

En caso de que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad por Fallas Generales o Fallas particulares certificadas por Colombia Compra Eficiente, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

El protocolo en mención, aplica para cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al hito del proceso de contratación (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.), y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares. Las cuales se discriminan a continuación:

1. **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma del SECOP II y se presentan cuando la plataforma deja de funcionar para todos los usuarios (personas) y cuentas (Entidad y Proveedor) registradas en el SECOP II.

   Mientras se esté presentando la Falla general, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II),

COMPLEMENTARIO

Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla General, Colombia Compra Eficiente expedirá un "Certificado de indisponibilidad" con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación de la falla, este certificado habilitará la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual, será la hoja de ruta que seguirá la FGN para actuar frente a la indisponibilidad una vez se reestablezca el funcionamiento de la plataforma.

Por lo anterior, ante una indisponibilidad general del SECOP II, los proveedores deberán verificar la publicación del certificado de indisponibilidad que Colombia Compra Eficiente emita en su página web cuando la falla general haya finalizado y en un plazo máximo de tres (3) horas siguientes a la terminación de la misma. El certificado de indisponibilidad puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Por otro lado, una vez Colombia Compra Eficiente emita el certificado de indisponibilidad y se haya superado la falla general del SECOP II, la FGN comunicará a través de un mensaje público en el SECOP II las acciones que se tomen en aplicación del protocolo de indisponibilidad, con el fin de subsanar los hitos del proceso afectados por la indisponibilidad por falla general.

2. **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

   Tenga en cuenta, que ante una indisponibilidad por Falla Particular, el proveedor interesado deberá:

   1. Reportar la falla particular de manera inmediata a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente a través del formulario de soporte que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

      La Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente validará el reporte y responderá al caso radicado a través del formulario de soporte, y enviará una respuesta desde el correo soporte@secop.gov.co.

      Tenga en cuenta, que el correo electrónico que emita la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y constituirá el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

      Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

   2. Enviar un correo electrónico a la Fiscalía General de la Nación al dominio: gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co ** (antes de vencer la fecha y hora del hito del cronograma del pliego de condiciones del Proceso de Contratación que no ha podido realizar debido a la falla, ej: presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc) Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma. En el correo que envíe a la Fiscalía General de la Nación deberá especificar:

COMPLEMENTARIO

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma;
c. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
d. NIT o cédula del Proveedor;
e. Acción que intenta adelantar en la plataforma
f. Reporte de la falla a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente

** El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

3. Una vez certificada la falla particular por parte de Colombia Compra Eficiente desde el correo soporte@secop.gov.co, como respuesta al reporte de falla efectuado por el proveedor, el proveedor deberá enviar copia de la respuesta a la FGN a través del correo gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co y como mensaje en la plataforma del SECOP II una vez la falla se haya superado.

Ante la ocurrencia de una falla, la **FGN/SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL** comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la Falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de que tanto la FGN como los proveedores procedan a realizar las acciones pertinentes.

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad, hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

3.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de selección o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.8. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos*" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

COMPLEMENTARIO

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) *las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.* (…)".

3.9. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.10. Ofertas Condicionadas

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública electrónica y/ su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

3.11. Reserva durante el Proceso de Evaluación

Los proponentes serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

3.12. LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**,** en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

La Fiscalía General de la Nación, deberá limitar la presente Invitación Pública a Mipyme colombianas, siempre y cuando se reciban solicitudes dentro del término señalado en el numeral 3.16 "CRONOGRAMA", de la presente Invitación Pública y cuando concurran los siguientes requisitos:

COMPLEMENTARIO

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497[1]).**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual debe acreditar su constitución con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En dicho sentido, los interesados en participar en la presente Invitación Pública que soliciten la limitación de a Mipyme deberán:

Enviar un mensaje a través del área de trabajo de la presente Invitación Pública en el SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a Mipyme, para lo cual deberá allegar:

- Para **Personal Natural**: La certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

- Para la **Persona Jurídica**: La certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para solicitar la presente limitación.

3.13. Declaratoria de Desierta

La Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, y/o económicos previstos en la invitación pública;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta de la presente Invitación Pública, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.14. Causales de Rechazo

[1] Radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

COMPLEMENTA

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

b. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

c. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "**PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS"** y **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

d. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

e. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

f. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso (o para el mismo grupo si aplica).

g. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

h. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

j. Cuando la FGN, establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

k. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

l. La no presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

m. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado de acuerdo con el Estudio de Mercado Definitivo.

n. Cuando el valor unitario por ítems incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.

o. Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.**

COMPLEMENTARIO

p. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*[2]", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

q. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

r. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

s. Cuando la FGN modifique la sección "CUESTIONARIO" del formulario electrónico de la Invitación Pública a través de adenda y el interesado no "*Aplique la Modificación"* y NO vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de la respectiva Adenda[3].

   Nota: En el evento de adelantar procesos por grupos, y se presente alguna modificación al cuestionario, el proponente debe retirar la oferta y volverla a cargar en la plataforma SECOP II aunque la adenda no haya afectado el grupo al que presenta oferta. Lo anterior debido a que las adendas al cuestionario de cualquiera de los lotes que se efectúen antes del cierre impactan la configuración general de esta sección.

t. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

u. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo

v. cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

w. Las demás indicadas en la Invitación Pública y en el presente documento.

x. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

3.15. Errores Aritméticos

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

[2] Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024
[3] Colombia Compra Eficiente (2020) procesos de contratación. Presentar ofertas en el SECOP II. Pág. 25

COMPLEMENTARIO

c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Equipo de Estudio del Sector procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la Entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, esto es, si el tercer decimal es menor que 5, el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que 5, el segundo decimal se incrementa en uno.

3.16 Cronograma

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto en la plataforma SECOP II y que son necesarios para la presente Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía:

ETAPA DE LA INVITACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación de la Invitación a Ofertar.	**11/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Fecha máxima para presentar observaciones y manifestación de los interesados en limitar la presente invitación a Mipyme Colombianas.	**14/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II.
Publicación de aviso de limitación o no de la presente invitación a Mipyme Colombianas.	**15/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Fecha máxima para publicar respuestas a las observaciones.	**16/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Expedición de adendas antes del cierre. (**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**)[4]	**16/09/2026 HASTA LAS 19:00 PM**	
Plazo máximo para presentar propuestas.	**18/09/2026 HASTA LAS 10:00 AM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Información de situaciones de control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	**21/09/2026 HASTA LAS 12:00 M**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación	**ENTRE EL 18 Y EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026**	Comités de Evaluación.

[4] "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)*"

COMPLEMENTARIO

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0059-2026

ETAPA DE LA INVITACIÓN	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación de los informes verificación de requisitos habilitantes y el consolidado.	**22/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes. Plazo máximo para presentar subsanaciones.	**23/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Publicación de las respuestas dadas a las observaciones presentadas durante el traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes.	**25/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II
Aceptación de la oferta	**29/09/2026 HASTA LAS 23:59 PM**	Portal Único de Contratación, SECOP II

Nota 1. La **FISCALÍA** podrá expedir adendas para modificar el "*Cronograma del Proceso*", una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la Aceptación de la Oferta de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1[5] del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

3.17 Adendas

Tenga en cuenta, que en caso de que la Fiscalía General de la Nación realice una adenda a la presente Invitación Pública, en la sección del cuestionario, el Proponente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto con el fin de asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados a la presente Invitación Pública.

Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que, no podrá ser aceptada por la FGN. Para verificar la publicación de las adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

3.18 Garantías

A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

[5] La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)"

COMPLEMENTARIO

El **CONTRATISTA** deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la aceptación de oferta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta.**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 30%del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.

3.19 Comité Evaluador

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el numeral 5.1.2 de la versión No. 08 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, debidamente publicado el 08 de octubre de 2026, el comité evaluador estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO Y DEPENDENCIA
Comité Jurídico	Yinneth Daniela Pérez Pérez	Contratista- Subdirección de Gestión contractual
Comité Técnico	José Danilo Murcia Beltrán	Técnico Investigador IV Líder Grupo Técnico de Explosivos e Incendios (E)

IV. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en la sección "Registro de Proveedores".

Si el proponente va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural) y la consecuencia será el rechazo de su ofrecimiento.

COMPLEMENTARIO

Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en la sección "Creación de Proponente Plural".

La FGN revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el presente documento.

Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta el término indicado en el cronograma. Las subsanaciones que el proponente realice en el marco de la presente Invitación Pública, las deberá realizar a través del canal de "Mensajes" del área de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II.
No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

La Fiscalía General de la Nación, publicará los informes de verificación de requisitos habilitantes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta **dentro del término establecido en el cronograma.**

El proponente podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez este sea publicado por la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", dentro del término establecido en el cronograma de la presente Invitación Pública.

Para dar aplicación al Decreto 1860 de 2021, en la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para Mipymes se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. El tamaño de la empresa se verificará según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

b. Para la acreditación de la condición de Mipyme, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5[6] del Decreto 1860 de 2021.

- **Presentación de la Oferta**

[6] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley **590** de 2000 y el Decreto **1074** de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

COMPLEMENTARIO

Los Proponentes interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la Invitación Pública del SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico la invitación pública del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la invitación pública electrónica. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en la sección "Presentar Ofertas".

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados en el presente documento.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

Nota 1. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda **antes del cierre** del proceso de selección, los oferentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

- **Retiro de la Oferta**

Los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando sea antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso establecida en el cronograma de la Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía.

En el caso de que requiera retirar su oferta, deberá seguir el procedimiento establecido en la guía sobre el uso del SECOP II "*Presentar ofertas*".

4.1. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Durante el término de traslado, los oferentes subsanarán aquellas circunstancias evidenciadas en los respectivos informes de evaluación, caso contrario, DEBERÁN justificar el motivo por el cual NO SUBSANAN, lo anterior a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.[7]

[7] Directiva 08 del 17 de septiembre de 2022

COMPLEMENTARIO

4.2. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más.

La Fiscalía General de la Nación también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y demás documentos pertinentes para el efecto.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario de la Invitación Pública Electrónica en el SECOP II se deberá allegar los documentos que se describen a continuación:

4.2.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **"CARTA DE PRESENTACIÓN",** en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de **noventa (90) días calendario**, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la Invitación Pública Electrónica y sus adendas.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, en el cual esté expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, aprobar en el SECOP II la aceptación de oferta respectiva.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la FGN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente.

4.2.2. Certificado de Existencia y Representación legal y/o Registro Mercantil y/o Equivalente.

Remitir al cuestionario electrónico.

COMPLEMENTARIO

a) Si la propuesta es presentada por una **Persona jurídica**: debe allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993.)

Nota: Los procesos de selección cuya publicación sea con posterioridad al **31 de marzo** de cada vigencia, la matricula mercantil deberá estar debidamente renovada.

b) Si el proponente es **Persona natural:** De conformidad con la normatividad que rige la materia, deberá cumplir con: **a)** la mayoría de edad, se acreditará con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. **b)** La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. La FISCALÍA verificará lo consagrado en este literal de acuerdo con lo estipulado en el numeral 14 del anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar la aceptación de oferta respectiva en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en este proceso de selección y suscribir la aceptación de oferta con la Fiscalía General de la Nación, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de la sucursal como de la sociedad controlante. En las ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, deberá aportar el referido certificado.

Cuando no se allegue el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la exigida por la Entidad; o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato, o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Fiscalía General de la Nación, solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que considere pertinentes.

4.2.3. Documento de identificación

El proponente debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural.

COMPLEMENTARIO

4.2.4. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días anteriores** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere**, para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso**, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural sin personal a cargo, debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Si el proponente es persona natural con personal a cargo debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**.**

Nota 1: En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

COMPLEMENTARIO

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará**.**

Nota 3: En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, **deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.**

4.2.5. Control Preventivo de las Prácticas Colusivas:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "***CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE***", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

4.2.6. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

COMPLEMENTARIO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005, Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

4.2.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional la existencia de registros del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales se verificará a cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

NOTA 1: La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

4.2.8. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 20228 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro vigente, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona.

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: **https://autenticaciondigital.and.gov.co/**

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.

4.2.9. SITUACIONES DE CONTROL[9]

En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control, en particular, si son

8 Las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que deben consultar la información de oficio para determinar la aplicación de las consecuencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, y que tengan interés legítimo para acceder a la información contenida en la inscripción en el REDAM.
[9] Artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

COMENTARIO

controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad, se evaluara la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar acompañamiento preventivo.

4.3. Condición de Mipyme para convocatorias limitadas o criterio diferencial.

El tamaño de la empresa se verificará a través de la Subdirección Financiera, según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para este efecto, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación en la que se acredite la condición de Mipyme de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.42.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
- Mínimo (1) año de existencia.
- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

4.4. Capacidad Técnica.

4.4.1. Experiencia

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta Tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con **ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE GASES PORTÁTILES TIPO MULTIGAS**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, es decir **15,67 SMMLV**.

4.4.2. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta cuatro (04) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con **ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE GASES PORTÁTILES TIPO MULTIGAS**, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso expresado en SMLMV, es decir **15,67** SMMLV.

PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Las Certificaciones y/o contratos deben contener:

c. Objeto de la contratación.
d. Fecha de Inicio.
e. Fecha de Terminación.

COMPLEMENTARIO

f. Valor Total Ejecutado, expresado en pesos colombianos.
g. Porcentaje de participación, si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio.
h. Deben ser expedidas por la Entidad pública y/o privada contratante y firmadas por el funcionario correspondiente.

Nota 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 2: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con **ADQUISICIÓN DE DETECTORES DE GASES PORTÁTILES TIPO MULTIGAS**. Los demás bienes o servicios no serán tenidos en cuenta para la experiencia solicitada.

Nota 3: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LOS CONTRATOS ALLEGADOS COMO EXPERIENCIA: Para efectos de la verificación de la experiencia, la Fiscalía General de la Nación, tendrá en cuenta el valor del contrato en SMLMV, del año de terminación.

Nota: En caso de que la presente Invitación Pública sea limitada a Mipyme, no se dará aplicación a este numeral.

4.4.3. Requisito técnico habilitante adicional

N/A

4.4.4. Especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, para lo cual debe allegar diligenciado el Anexo No. 3 "*Especificaciones Técnicas*", el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

- Para el caso de los bienes requeridos por la Entidad deberá indicar marca y referencia de su ofrecimiento.

- Para el caso de los servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo requerido por la FGN en las especificaciones técnicas, solo debe ser suscrito por el representante legal.

De igual manera el proponente debe diligenciar el Anexo No. 13 "*Cumplimiento de las especificaciones Técnicas*", por el representante legal del oferente y con este se entenderá el compromiso de cumplir en el evento de ser aceptado su ofrecimiento.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto No. 1860 de 2021.

COMPLEMENTARIO

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente que **oferte el precio más bajo**, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierta la presente Invitación Pública.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo No. 4 "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

Nota: Es importante tener en cuenta al momento de estructurar la propuesta económica las siguientes causales de rechazo:

l. La no presentación de la **"PROPUESTA ECONÓMICA"** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

m. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado de acuerdo con el Estudio de Mercado Definitivo.

n. Cuando el valor unitario por ítems incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al Estudio de Mercado Definitivo.

5.1. Factor de desempate

En caso de presentarse un empate de dos o más proponentes, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se deberá aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente.

En caso de que persista el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario de la Subdirección de Gestión Contractual, procederá a sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se aceptará el ofrecimiento en el marco del presente proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por considerarse factores relevantes en el proceso. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

COMPLEMENTARIO

Para el caso de la aplicación de factor de desempate, respecto de apoyo a la industria nacional se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACREDITACIÓN

- Apoyo a la Industria Nacional

En caso de bienes:

Se aplicará la noción de bienes del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009, siempre y cuanto se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Igualmente, en cumplimiento del principio de reciprocidad, la FGN concederá Trato Nacional a (i) los Oferentes que provengan de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales vigentes, y en los términos de tales acuerdos comerciales; o (ii) los Oferentes que provengan de países con los cuales, aunque no exista un acuerdo comercial, el Ministerio de Relaciones Exteriores certifique que los oferentes de bienes y/o servicios colombianos reciben Trato Nacional en tales países; o (iii) los Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Oferente que provenga de países con los cuales Colombia no tenga tratados o acuerdos vigentes en materia de compras, deberá allegar la respectiva certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores con la Oferta para demostrar que tiene derecho a recibir Trato Nacional.

a) Oferentes que incorporen Servicios nacionales al Proyecto

Los Oferentes de origen extranjero o aquellos en que la totalidad de la Figura Asociativa no sea nacional o quienes no acrediten Trato Nacional, podrán ser tenidos en cuenta como factor de desempate, si ofrecen la incorporación de servicios nacionales para la ejecución del contrato. Por servicios nacionales se tendrá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de lo anterior, los Oferentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo con el formato dispuesto para ello.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de desempate, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución de la Aceptación de Oferta.

VI. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA -ADJUDICACIÓN

La **Fiscalía General de la Nación** previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día señalado en el cronograma del presente proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, y procederá a aceptarla.

La Entidad para la presente Invitación Pública, **aceptará la propuesta con el menor precio**, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídica y técnicas exigidas, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Mediante su publicación en el SECOP II la **Fiscalía General de la Nación** manifiesta su intención expresa e incondicional de ejecutar el objeto de la invitación mediante la aceptación de la oferta, e incluirá los datos de contacto, supervisor o interventor designado.

COMPLEMENTARIO

Agotado lo anterior, el proponente quedará informado de la aceptación de su oferta, de acuerdo con el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así: *"d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".*

VII. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en un documento adjunto, se identificarán los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica.

VIII. REQUISITOS PREVIOS A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

- Verificar que el representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en la plataforma del SECOP II y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA del proveedor a quien se le acepte el ofrecimiento. El proponente a quien se le acepte el ofrecimiento será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el nombre y apellido de la persona que figure como representante legal/apoderado de la sociedad o persona natural facultada para suscribir el contrato.

- En caso de que a quien se le acepte el ofrecimiento sea un proponente plural (consorcio o unión temporal), debe verificar que el representante legal del proponente plural está facultado para suscribir el contrato electrónico de la Aceptación de Oferta en el SECOP II, tenga USUARIO registrado con su nombre y apellido en esta plataforma y que dicho usuario se encuentre vinculado a la CUENTA del proveedor proponente plural que se le acepte el ofrecimiento. El proponente plural a quien se le acepte el ofrecimiento será responsable de que la suscripción del contrato electrónico se realice desde el usuario con el Nombre y Apellido de la persona que figure como representante legal del proponente plural facultado para suscribir el contrato electrónico.

- Informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de la sociedad.

- En caso de que a quien se le acepte el ofrecimiento sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar una cuenta bancaria **determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo valor.** Así mismo, deberá allegar fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y del Registro Único Tributario (RUT) y del Registro de Información Tributaria (RIT) de cada uno de los integrantes.

- **Acreditación del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019**

De acuerdo por lo definido por la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:
1) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y
2) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

COMPLEMENTARIO

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de poder adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/.

3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:

    a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese **en https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/**, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712

    b. **PERSONA JURÍDICA**: Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en **https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/**, con el NIT correspondiente. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

    https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

Por lo anterior, el proponente de menor precio y que su oferta se encuentre habilitada jurídica y técnicamente, deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación **antes** de llevarse a cabo el trámite de aceptación de la oferta en el SECOP II.

IX. ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en la Invitación Pública Electrónica de condiciones del SECOP II.

COMPLE

NUMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0059-2026

ANEXO No. 1 - FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 4 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 5 - FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
ANEXO No. 6 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (Persona Jurídica)
ANEXO No. 7 - FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (Persona Natural sin personal a cargo)
ANEXO No. 8 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
ANEXO No. 9 - DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS
ANEXO No. 10 - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
ANEXO No. 11 - FORMATO PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
ANEXO No. 12 - ACEPTACIÓN DE OFERTA
ANEXO No. 13 - FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 14 -FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL
ANEXO No. 15 -DECLARACION JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABLIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS
ANEXO No. 16 -MANIFESTACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

Cordialmente,

LAURA JICELA TÉLLEZ GONZÁLEZ
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yinneth Daniela Pérez Pérez –Contratista SGC		09/09/2026
Revisó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal - Profesional de Gestión II (E)SGC		09/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTARIO